



No. 616-2012

FANDER FALCONÍ BENÍTEZ
SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

Considerando:

- Que,** la Constitución de la República en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el mismo texto constitucional, señala en su artículo 227, que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** la Carta Magna establece en su artículo 233 que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;
- Que,** el Reglamento a la Ley de Modernización en su artículo 34 determina que la desconcentración administrativa es el proceso mediante el cual las instancias superiores de un ente u organismo público transfieren el ejercicio de una o más de sus facultades a otras instancias que forman parte del mismo ente u organismo;
- Que,** el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en su artículo 54 señala que la titularidad y el ejercicio de las competencias atribuidas a los órganos administrativos podrán ser desconcentradas en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, cuyo efecto será el traslado de la competencia al órgano desconcentrado;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1372 de 12 de febrero del 2004, publicado en el Registro Oficial No. 278 de 20 de febrero de 2004, se crea la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, como el organismo técnico responsable del diseño, implementación, integración y dirección del Sistema Nacional de Planificación en todos sus niveles;
- Que,** el artículo 26 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 306 de 22 de octubre del 2010, establece que la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa será ejercida por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo;
- Que,** con Resolución No. SENPLADES-CGPI-001-2012 de 02 de mayo de 2012, el Coordinador General de Planificación Institucional identifica como Proyecto Emblemático de la SENPLADES, el proyecto denominado "Implementación de Distritos y Circuitos Administrativos de Planificación para el Buen Vivir";
- Que,** mediante Resolución No. MRL-2010-000040, publicada en el Registro Oficial No. 165 de 6 de abril del 2010, el Ministerio de Relaciones Laborales, incorpora en la Escala del Nivel Jerárquico Superior, las clases de puestos de Gerente de Proyectos 1, 2 y 3, para que presten

sus servicios únicamente bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales, con cargo a los presupuestos institucionales de los ministerios coordinadores, sectoriales y secretarías nacionales,

- Que,** mediante Memorando No. SENPLADES-SGPBV-2012-0066-M de 29 de junio de 2012, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, prioriza el proyecto "Implementación Integral de Distritos y Circuitos Administrativos de Planificación para el Buen Vivir", a ejecutarse entre los años 2012 al 2014, cuyo objetivo es fortalecer el proceso de desconcentración de las entidades de la Función Ejecutiva, implementando de manera integral, la prestación de sus servicios a nivel zonal, distrital y circunital, en los 140 distritos administrativos existentes a nivel nacional;
- Que,** mediante Acuerdo Interministerial No. 004-2012 de 17 de julio de 2012, el Secretario Nacional de la SENPLADES estableció el modelo de gestión y demás procedimientos necesarios para la ejecución del Proyecto de Inversión "Implementación Integral de Distritos y Circuitos Administrativos de Planificación para el Buen Vivir";
- Que,** es necesario agilizar y atender con eficiencia y oportunidad los diferentes trámites que realiza la Institución, especialmente referentes a la contratación de talento humano, bienes, servicios y obras requeridos para la ejecución del Proyecto "Implementación Integral de Distritos y Circuitos Administrativos de Planificación para el Buen Vivir"; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 34 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, Arts. 17, 17.2, y 54 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; Art. 3 del Decreto Ejecutivo No. 1372, publicado en el Registro Oficial No. 278 de 20 de febrero del 2004; literal n) del numeral 6.5.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la SENPLADES,

Acuerda:

Art. 1.- Delegar al Gerente del Proyecto "Implementación Integral de Distritos y Circuitos Administrativos de Planificación para el Buen Vivir", ejecutado por la SENPLADES, el cumplimiento de las siguientes atribuciones:

1. Solicitar a la Coordinación General Administrativa Financiera, la contratación de servicios ocasionales, servicios profesionales y servicios técnicos especializados sin relación de dependencia y las adendas de dichos contratos; así como, solicitar que se proceda con la terminación de la relación contractual, cualquiera sea su causa, con sujeción a la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General, y demás normas y resoluciones emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales.
2. Autorizar el gasto para los contratos de servicios profesionales y técnicos, con personas naturales nacionales o extranjeras, suscritos conforme las disposiciones de la LOSEP y su Reglamento que hayan sido requeridos por la Gerencia a su cargo;
3. Solicitar a la Coordinación General Administrativa Financiera, la prestación de servicios mediante contratos de trabajo eventuales, de prueba, por tiempo fijo, por tiempo indefinido, y en general aquellos que conforme el Código del Trabajo, sean procedentes para la contratación de trabajadores/as en el sector público, y sus respectivas adendas, cuando sea del caso;
4. Autorizar a los servidores y trabajadores asignados o contratados para la Gerencia, previa obtención de la certificación presupuestaria, laboren en horas suplementarias y

extraordinarias de acuerdo con la Ley y demás normativa aplicable;

5. Autorizar a favor de servidores y trabajadores asignados o contratados para la Gerencia, el cumplimiento de licencias con remuneración para servicios institucionales, aprobar los respectivos informes de viaje y autorizar los gastos por concepto de viáticos, subsistencias, alimentación, pasajes aéreos y terrestres dentro del país, incluyendo fines de semana y días feriados, así como vacaciones y permisos imputable a vacaciones;
6. Con relación a los contratos para la prestación de servicios especializados de consultoría; de adquisición de bienes o prestación de servicios, cuyo presupuesto referencial sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, incluyendo los de régimen especial relacionados específicamente a los procesos entre entidades públicas, con instituciones financieras y de seguros del Estado, para la compra de repuestos y accesorios, para el transporte de correo interno e internacional, y para el arrendamiento de bienes muebles, exclusivamente, le corresponde:
 - a) Iniciar y gestionar los procesos precontractuales, inclusive hasta su adjudicación;
 - b) Cancelar o declarar desiertos los procesos;
 - c) Declarar adjudicatario fallido;
 - d) Suscribir los respectivos contratos principales y complementarios que pudieren requerirse;
 - e) Designar a los responsables de la administración de los contratos; y,
 - f) Autorizar el respectivo gasto.
7. Autorizar y suscribir los actos e instrumentos legales necesarios para iniciar, ejecutar y concluir los procesos de terminación de los contratos por mutuo acuerdo o de manera unilateral y anticipada, contratos modificatorios, y para la declaratoria de contratista incumplido, previo el informe del Administrador del Contrato, de los contratos respecto de los cuales hubiere resuelto su adjudicación;
8. Elaborar el Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Proyecto, y solicitar sus reformas, previa coordinación con las Coordinaciones Generales Administrativa Financiera y de Planificación Institucional de la SENPLADES; y,
9. Suscribir toda comunicación que sea necesaria para impulsar, articular, coordinar y en general para el cumplimiento de las actividades del proyecto.

Art. 2.- Para todos los procesos precontractuales, contractuales, ejecución, liquidación y pago de los contratos que la Gerencia del proyecto requiera conforme su programación y objeto del Proyecto, deberá observar y cumplir con los procesos, procedimientos, normas y directrices emitidas por la Institución para este propósito.

Art. 3.- El Gerente del Proyecto será responsable de llevar los registros, expedientes y archivos referentes a las contrataciones y demás actividades administrativas a su cargo, conforme las disposiciones legales aplicables y directrices emitidas por la Institución.

Art. 4.- Específicamente, todas aquellas atribuciones que mediante este instrumento no han sido delegadas expresamente al Gerente del Proyecto, serán ejercidas por el Subsecretario General de Democratización del Estado de la SENPLADES, en el marco de los acuerdos de delegación emitidos por el Secretario Nacional de la SENPLADES, entendiéndose a la Gerencia del Proyecto administrativamente sujeta a dicha Subsecretaría General.

Art. 5.- De la ejecución del presente acuerdo de delegación, encárguese al Gerente del Proyecto "Implementación Integral de Distritos y Circuitos Administrativos de Planificación para el Buen Vivir" y al Subsecretario General de Democratización del Estado de la SENPLADES.

Art. 6.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y cúmplase.-

Dado, en el Distrito Metropolitano de la Ciudad de San Francisco de Quito, a 06 de agosto de 2012.


17 **FANDER FALCONÍ BENÍTEZ** 17. 1111
SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACION Y DESARROLLO

PML/MRY/MJV/VMG/CUE